# CONTRATO CERRADO N° 04/2014
# ADQUISICION DE REACTIVOS

En fecha 31 de marzo del 2014, entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN), domiciliada en AVDA. ARTIGAS 3973 y GRAL. ROA, República del Paraguay, representada para este acto por ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma INFOTEC S.A., domiciliada en 22 DE SETIEMBRE N° 304, República del Paraguay, representada para este acto por MIGUEL BAREIRO, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION REACTIVOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

Este Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes en relación al llamado por parte del I.N.T.N., a través de la Contratacion Directa N° 01/2014 para la ADQUISICION DE REACTIVOS, que serán proveídos por el PROVEEDOR, conforme a las cláusulas de este Contrato y demás documentos del mismo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2014* | *2* | *001* | *03* | *00* | *350* | *30* | *1* | *99* | *120.000.000* |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 267.866

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la CONTRATACION DIRECTA N° 01/2014, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN). La adjudicación fue realizada según acto administrativo RESOLUCION INTN N° 166/2014.

Ing. EVER CABRERA HEREBIA
DIRECTOR GENERAL - INTN

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Item* | Descripción del Bien * | Cantidad* | Presentación* | Unidad de Medida* | Marca** | Procedencia** | Precio unitario (IVA incluido)** | Precio Total (IVA incluido)** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Agar HEKTOEN entérico | 1 | frasco de 500 g | Unidad | OXOID | INGLATERRA | 1.210.000 | 1.210.000 |
| 17 | Agar SPS | 1 | frasco de 500g | Unidad | OXOID | INGLATERRA | 1.569.000 | 1.569.000 |
| 18 | Agar Extracto de levadura | 2 | frascos de 500g | Unidad | OXOID | INGLATERRA | 1.015.000 | 2.030.000 |
| 23 | Caldo Rappaport vassiliadis | 1 | frasco de 500 g | Unidad | OXOID | INGLATERRA | 820.000 | 820.000 |
| 25 | Caldo Triptona | 1 | frasco de 500 g | Unidad | OXOID | INGLATERRA | 760.000 | 760.000 |
| 27 | Caldo Nutritivo | 1 | frasco de 500 g | Unidad | OXOID | INGLATERRA | 510.000 | 510.000 |
| 28 | Cepa patrón Salmonella | 1 | frasco x 5 unidades | Unidad | Microbiologics | USA | 2.300.000 | 2.300.000 |
| 29 | Cepa patrón Salmonella | 1 | frasco x 5 unidades | Unidad | Microbiologics | USA | 2.130.000 | 2.130.000 |
| 31 | Cepas de referencia | 1 | frasco x 5 unidades | Unidad | Microbiologics | USA | 2.300.000 | 2.300.000 |
| 42 | Sulfito Hierro Base Agar | 1 | frasco de 500 g | Unidad | OXOID | INGLATERRA | 875.000 | 875.000 |
| 43 | Sthaphylococcus Aureus | 1 | frasco x 5 unidades | Unidad | Microbiologics | USA | 2.300.000 | 2.300.000 |
| 44 | Sthaphylococcus epidermis | 1 | frasco x 5 unidades | Unidad | Microbiologics | USA | 1.500.000 | 1.500.000 |
| 47 | Triple sugar iron agar | 1 | frasco de 500 g | Unidad | OXOID | INGLATERRA | 565.000 | 565.000 |
| | | | | | | | | **18.869.000** |

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2014

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección, AVDA. ARTIGAS 3973 y GRAL. ROA.

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL INTN.

Ing. EMER CABRERA HEREBIA
DIRECTOR GENERAL - INTN

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Ing. EVER CABRERA HEREBIA
DIRECTOR GENERAL - INTN

Firmado por: *[ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA]* en nombre de la Contratante.

Firmado por: *[MIGUEL BAREIRO]* en nombre del Proveedor.

Infotec s.a.
MIGUEL BAREIRO
DIRECTOR